



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°110-2024-MDNR-ALC.

Villa Nueva Requena, 06 de junio del 2024.

**VISTO:** El Informe N° 468-2024-GIDUYR/MDNR/MOF, de fecha 30 de mayo del 2024; Memorandum N° 414-2024-MDNR-GM, de fecha 30 de mayo del 2024; Informe Legal N° 150-2024-MDNR-GM-GAJ-DRCE, de fecha 30 de mayo del 2024, Memorandum N° 415-2024-MDNR-GM, de fecha 30 de mayo del 2024;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades "La administración municipal se basa en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 estipula en su artículo 38° sobre el ordenamiento jurídico municipal que "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades, (...)" Anudado a ello, el artículo 39° señala respecto a las normas municipales que "(...). Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan, es el caso de la Directiva que requiere su aprobación.

Que, el Reglamento de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización del Gestión del estado, aprobado con Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, en el artículo 1° establece que, toda entidad de la Administración Pública Central está orientada al servicio de la persona. En ese sentido, la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanente al interés y bienestar de la persona. A fin de garantizar un efectivo sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía, las entidades de la administración Pública Central deberán establecer mecanismos de gestión verificables y brindar información a la ciudadanía acerca de las razones que fundamentan sus acciones o decisiones;

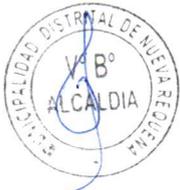
Que, artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, señala que el proceso de modernización del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, la Directiva es un dispositivo legal de carácter estrictamente técnico que tiene por propósito ordenar, organizar y orientar sobre los procedimientos a seguir para la implementación y operatividad de las actividades administrativas, la misma que se sustenta en normas jurídicas de orden técnico previsto en las disposiciones legales y municipales;

Que, en el ejercicio de la función pública debe procurarse la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan asegurar la calidad y eficiencia en el cumplimiento de las funciones asignadas, así como la adecuada y oportuna toma de decisiones, por lo que resulta conveniente establecer las normas que regulen el procedimiento para la elaboración, actualización y aprobación de las directivas en la Municipalidad Distrital de Nueva Requena;

Que, con **Informe N° 468-2024-GIDUYR/MDNR/MOF**, de fecha 30 de mayo del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural y Urbano, se dirige a la Gerente Municipal, solicitando la aprobación vía acto resolutivo de la **DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA ELABORACIÓN DE LIQUIDACIONES DE OFICIO DE PROYECTOS E INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y POR CONTRATA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA.**

Que, mediante el **Memorandum N° 414-2024-MDNR-GM**, de fecha 30 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, requiere a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que se expida informe legal para la aprobación de la **DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA ELABORACIÓN DE LIQUIDACIONES DE OFICIO DE PROYECTOS E INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y POR CONTRATA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA;**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

Que, con Informe Legal N° 150-2024-GM-GAJ-MDNR/DRCE, de fecha 30 de mayo del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente la aprobación mediante Acto Resolutivo la **DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA ELABORACIÓN DE LIQUIDACIONES DE OFICIO DE PROYECTOS E INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y POR CONTRATA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA;**

Que, mediante el Memorandum N° 415-2024-MDNR-GM, de fecha 30 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, requiere a Secretaría General, se expida Acto Resolutivo aprobando la **DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA ELABORACIÓN DE LIQUIDACIONES DE OFICIO DE PROYECTOS E INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y POR CONTRATA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA;**

Estando en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** la **DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA ELABORACIÓN DE LIQUIDACIONES DE OFICIO DE PROYECTOS E INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y POR CONTRATA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA;** el mismo que no Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en mérito a los considerandos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y demás unidades orgánicas el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR,** la presente resolución a las diferentes dependencias competentes.

**ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR,** la presente Resolución en el Portal Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena (<https://www.gob.pe/muninuevarequena>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA  
  
Liz Jajaira Vasquez Mozombite  
ALCALDESA

C.C.  
Alc.  
G.M.  
GIDUR  
GAJ  
Vdoa/SG



Av. Lester Dionisio Maldonado Mz. A4 Lt. 1 – Ampliación Urbana

Nueva Requena – Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali



Mesadepartes.nuevarequena@gmail.com



[www.gob.pe/muninuevarequena](http://www.gob.pe/muninuevarequena)